

**ACTA CUATRO GUIÓN DOS MIL CUATRO (04 2004).** En la ciudad de Chiquimula, siendo las catorce horas, del día jueves veintiséis de febrero de dos mil cuatro, reunidos en el salón de sesiones del Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión Ordinaria, los siguientes miembros del mismo: **MARIO ROBERTO DIAZ MOSCOSO**, Presidente; **MIRNA LISSETT CARRANZA ARCHILA**, Coordinadora Académica; **GUSTAVO ADOLFO SAGASTUME PALMA**, Representante de Profesores; **TOBÍAS MASTERS CERRITOS**, **EDY ALFREDO CANO ORELLANA**, representante de los estudiantes, **GODOFREDO AYALA RUIZ**, representante de egresados, y **JOSE LEONIDAS ORTEGA ALVARADO**, secretario, habiéndose procedido en la forma siguiente: - - - - -

**PRIMERO: Lectura y Aprobación del Acta 3-2004; y Aprobación de agenda.** Se dio Lectura al Acta 3-2004 y se aprobó sin enmiendas. La Agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: **2º.** Correspondencia. **3º.** Asunto Parqueo CUNORI **4º.** Resultados de la Evaluación Docente 2003. **5º.** Contrataciones. **6º.** Equivalencias. **7º.** Renuncias. **8º.** Contratación Personal Docente. **9º.** Informe del Director - - - - -

**SEGUNDO: Solicitud de Maestría en Recursos Humanos.** **2.1.** Se conoce la nota del Lic. Luis E. Errarte Pineda, de fecha dos de febrero de 2,004, enviada al señor Director de CUNORI, en la cual, representando a un grupo de profesionales que laboran en la región, manifiesta la necesidad de formación en Administración de Recursos Humanos. Por lo anteriormente manifiesta, el señor Errarte Pineda solicita la gestión de una Maestría en Administración de Recursos Humanos. Ante tal solicitud, este Organismo Acuerda: Enviar la solicitud a la Comisión de Carreras Nuevas de CUNORI para que consideren la factibilidad de lo solicitado. - - - **2.2 Circular DDA-002-2004.** Se conoció la circular DDA No.002-2004, de fecha 11 de febrero de 2,004, enviada por el Lic. Edgar Enrique Lemus Orellana, Jefe de la División de desarrollo Académico, referente a la creación de la nueva División de Evaluación Académica e Institucional, contenido en el Acuerdo de Rectoría No. 104-2004 y que entra en funciones a partir del 3 de febrero de 2004. La mencionada instancia estará bajo la coordinación del Lic. Bayardo Arturo Mejía Monzón y su ubicación física estará en la División de Desarrollo Académico. - - - **2.3 Sobre la aprobación de la continuidad de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente.** Para conocimiento se conoce la transcripción del punto DECIMO SEGUNDO, del Acta No. 02-2004 de la sesión celebrada por el Consejo superior Universitario el día 11 de febrero de 2004, en la cual se encuentra el informe de la Comisión de Seguimiento de

la Carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, y la solicitud de apertura del Cuarto, Quinto y Sexto año de la referida carrera, presentada por el Ing. Agr. Mario Roberto Díaz Moscoso, en su calidad de Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos ante el Consejo Superior Universitario y Director del CUNORI. En el punto en mención se Acuerda: **1.** Aprobar a partir del año 2004 la continuidad del cuarto año de la carrera de médico y cirujano en el Centro Universitario de Oriente CUNORI y subsecuentemente el Quinto y sexto año de la referida Carrera. **2.** Encargar al Señor rector fortalecer la comisión de Seguimiento de la Carrera de Medicina del CUNORI, con mayor participación de la Facultad de Ciencias Médicas. **3.** Reiterar lo acordado por este órgano de dirección en el punto Décimo Cuarto, numeral 3 del Ata No. 01-2003 en el sentido de la Facultad de Ciencias Médicas brinde el apoyo académico, técnico y científico a las actividades que se desarrollan en la carrera de Médico y Cirujano en el CUNORI, en virtud de que el Pensum de Estudios es el mismo. Así mismo a la dirección General financiera dé seguimiento a los lineamientos y medidas financieras que dicte la ejecución de la referida carrera como proyecto autofinanciable. - - - **2.4 Propuesta de Coordinador titular y Coordinador adjunto de la Carrera de Zootecnia de CUNORI.** Para conocimiento y efectos consiguientes se conoce la Referencia CZ-019-2004, de fecha 19 de febrero de 2004, emitida por el MC. Raúl Jáuregui Jiménez, Coordinador de la Carrera de Zootecnia de CUNORI, en la cual informa que en reunión de docentes de la mencionada carrera, se acuerda hacer la propuesta a Dirección sobre la continuidad como Coordinador de la misma y al MSc. Nery Waldemar Galdámez Cabrera como Coordinador Adjunto, por lo que este Organismo **ACUERDA: Aprobar** la decisión del claustro de docentes de la carrera de Zootecnia. - - - **2.5 Respuesta de INAP a solicitud de implementación de Diplomados en CUNORI.** Se conoce la Referencia No. G-048/2004, de fecha 23 de febrero de 2004, signada por el Lic. Héctor Toussaint Cabrera Gaillard, Gerente del Instituto Nacional de Administración Pública –INAP-, en la cual responde que se está analizando la solicitud hecha por el Director del CUNORI, Ing. Agr. Mario Roberto Díaz Moscoso, en la Ref. D-021/2004, respecto a la implementación en CUNORI de diplomados contenidos en el INAP. - - - **2.6 Acuerdo No. 01 del Consejo Asesor de la Facultad de microbiología de la Universidad de Costa Rica.** Para conocimiento se conoce la Hoja de envío de la Dirección General de Docencia –DIGED- No. 124-2004, de fecha 18 de febrero de 2004, signada por el M.Sc. Juan Alberto Martínez Figueroa, director General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la cual se adjunta la Providencia No. 332.02.04 de Rectoría-Secretaría.

La Providencia en mención contiene la nota OAICE-11-5623-2003, de fecha 6 de noviembre de 2003, del Dr. Manuel M. Murillo, Director de la Universidad de Costa Rica en donde consta el Acuerdo No. 1, sesión No. 579, del Consejo Asesor de la Facultad de Microbiología, en el cual se establecen los parámetros para realizar exámenes especiales como parte del proceso obligado de reconocimiento, equiparación y convalidación de títulos. - - - **2.7 Sobre error en el cálculo de honorarios a los docentes de la Carrera de Medicina, contenidos en el Acta No. 1-2004 de Consejo Directivo.** Para conocimiento y efectos consiguientes se conoce la nota signada por Ana Ruth Salguero García, Secretaria de Dirección, y Rigoberto Ramos, Encargado de Tesorería de las carreras Autofinanciables, de fecha 23 de febrero de 2004, en la cual dejan constancia de no ser responsables del error en el cálculo de honorarios a los docentes de la Carrera de Medicina contenidos en los incisos del 4.1 al 4.10 del Acta No. 01-2004, de fecha quince de enero del año en curso. Lo anterior tiene como base el hecho de que, posterior a la aprobación del Acta mencionada, los signatarios fueron informados por el Coordinador de la Carrera de Medicina, Dr. Benjamín Pérez, que había un error en el cálculo de los honorarios de los docentes. Por el motivo mencionado los mismos no se hacen responsables de los atrasos que puedan sufrir los salarios de los docentes de dicha carrera. Ante la situación planteada este Organismo **ACUERDA:** **a)** Anular el punto contenido en el punto cuarto Acta 1-2004 de fecha quince de enero de 2004, y se autoriza su realización en fecha oportuna, con los datos de salarios corregidos de los docentes de la Carrera de Medicina de CUNORI. **b)** Eximir de responsabilidad por el atraso actual en el pago de los docentes de la Carrera de Medicina de CUNORI, a la señora Ana Ruth Salguero García, y al Señor Rigoberto Ramos, Secretaria de Dirección y Encargado de Tesorería de las Carreras Autofinanciables respectivamente, de esta Unidad Académica. **c)** Emitir un llamado de atención al Coordinador de la Carrera de Medicina, Dr. Benjamín Pérez por el error en el cálculo de los salarios de los docentes de la carrera mencionada, lo cual es causa del atraso en el trámite del salario de los mismos. - - - **2.8 Solicitud de nombramiento de representante titular y suplente ante el programa de Investigación en Alimentación y Nutrición -PRUNIAN-.** Para los efectos consiguientes se conoce la nota II-CUNORI-02-2004, de fecha 19 de febrero de 2004, signada por el M.Sc. Nery Waldemar Galdámez Cabrera, Coordinador de Investigación de esta Unidad Académica. En la misma solicita se nombre al representante titular y representante suplente ante el Programa de Investigación en Alimentación y Nutrición –PRUNIAN- de la Dirección General de Investigación de la USAC, proponiendo por parte del Instituto de Investigación de

CUNORI al M.Sc. Nery Waldemar Galdámez Cabrera y al Lic. Zoot. Carlos Alfredo Suchini Ramírez, como Representante Titular y Representante Suplente, respectivamente. Al respecto este Organismo por unanimidad ACUERDA: nombrar al M.Sc. Nery Waldemar Galdámez Cabrera y al Lic. Zoot. Carlos Alfredo Suchini Ramírez, como Representante Titular y Representante Suplente, respectivamente, ante el Programa de Investigación en Alimentación y Nutrición –PRUNIAN- de la Dirección General de Investigación de la USAC. - - - **2.9 Solicitud de nombramiento de representante titular y adjunto ante el Programa Universitario de Investigación en Ciencias Básicas -PUICB-**. Para los efectos consiguientes se conoce la nota II-CUNORI-03-2004, de fecha 20 de febrero de 2004, signada por el M.Sc. Nery Waldemar Galdámez Cabrera, Coordinador de Investigación de esta Unidad Académica. En la misma solicita se nombre al representante titular y representante adjunto ante el Programa Universitario de Investigación en Ciencias Básicas –PUICB-, de la Dirección General de Investigación de la USAC, proponiendo por parte del Instituto de Investigación de CUNORI a la Licda. Zaida Eunice Recinos de Vásquez y al Ing. Agr. Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla, como Representante Titular y Representante Adjunto, respectivamente. Al respecto este Organismo por unanimidad ACUERDA: nombrar a la Licda. Zaida Eunice Recinos de Vásquez y al Ing. Agr. Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla, como Representante Titular y Representante Adjunto respectivamente, ante el Programa Universitario de Investigación en Ciencias Básicas –PUICB- de la Dirección General de Investigación de la USAC. - - - - **2.10 Problemas relacionados con daños causados a vehículos en el parqueo del CUNORI.** Al respecto se conocen las notas siguientes: **a)** De fecha 18 de febrero de 2004, signada por los señores Alex Llordani Archila Marín, Agente de Vigilancia y su auxiliar, Pedro Ramírez, en la cual informan sobre daños ocasionados a vehículos ubicados en el parqueo de esta Unidad Académica, el día 17 de febrero. Así mismo exponen que los problemas se suceden principalmente cuando se les llama a realizar actividades de abrir puertas de aulas, guardar equipo, recibir vehículos propiedad del CUNORI, etc. Ante esta situación los señores Archila y Ramírez solicitan que se tomen medidas correctivas, entre las cuales proponen la no permisión del ingreso de microbuses ruleteros. **b)** De fecha 19 de febrero de 2004, signada por la Licda. Eduina Linares, docente de la carrera de Administración de Empresas de esta Unidad Académica, en la cual expone fundamentalmente que el día 17 de febrero del año en curso, encontró su vehículo forzado de la chapa de la puerta, en el parqueo, cuando finalizaba sus actividades en la institución y salía del edificio a las 21:00 horas.

Así mismo informa tener conocimiento de robos y daños ocasionados a otros vehículos estacionados en el parqueo del CUNORI. En la misma nota, la Licda. Linares expone que el señor Pedro Ramírez, quien auxilia al Agente de Vigilancia, le informó que el Asistente Administrativo de esta Unidad Académica, Ing. Leonidas Ortega, se dio cuenta de la situación suscitada pero que había indicado no comentar nada hasta que la Licda. Linares se diera cuenta del asunto. Así mismo la Licda. Linares propone alternativas que permitan una mayor seguridad en el parqueo de la institución, entre las cuales menciona: cobro de tarifas mensuales de parqueo y no permitir el ingreso de microbuses ruleteros. Ante esta situación manifestada, de parte de Dirección se informa: **a)** Se ha tenido una reunión de carácter urgente con los Agentes de Vigilancia y sus respectivos auxiliares, en fecha veintitrés de febrero de lo cual se deja constancia de lo siguiente: **1.** Se solicitó amplia información de los hechos ocurridos relacionados con robos y daños en vehículos, especialmente el día 17 de febrero. **2.** No es correcto lo aseverado por los señores Archila y Ramírez, en relación a que al Agente de Vigilancia se le utilice para actividades diferentes a sus atribuciones como Vigilantes, exceptuando la utilización de la persona que les auxilia en ocasiones excepcionales. **3.** Al solicitar información sobre lo afirmado por la Licda. Linares, respecto a lo que le informó el señor Pedro Ramírez, el Ing. Ortega expone que en ningún momento tuvo alguna conversación con el señor Ramírez, sino que la información de lo acontecido fue proporcionada por el señor Alex Archila, pero el le manifestó no saber en ese momento a quien pertenecía el vehículo dañado y que tampoco estaba seguro si el mismo había sido perjudicado en esa oportunidad, o si ya se encontraba en esa situación. El señor Pedro Ramírez reconoció como verdadero no haber platicado con el Ing. Ortega y asegura que no fue lo indicado por la Licda. Linares lo que el quiso decirle. Después de discutir ampliamente la situación, este Organismo **ACUERDA: a)** Emitir un llamado de atención al señor Pedro Ramírez por las expresiones emitidas ante la Licda. Eduina Linares, con respecto a afirmar que había recibido indicaciones del Ing. Leonidas Ortega. **b)** Proponer acciones relativas al ordenamiento, ingreso y egreso de vehículos en un Proyecto de Parqueo, basado en el mismo que se está utilizando y el cual ha sido autorizado para el Campus Central de la Universidad de San Carlos. -----

**TERCERO: Autorización del Proyecto de Parqueo.** Con base a las situaciones que se han venido dando en el parqueo de esta Unidad Académica, este Organismo por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar de inmediato las acciones pertinentes al mejor control y ordenamiento del Parqueo de CUNORI, mediante un Proyecto de Parqueo

que contenga las siguientes características básicas: **a)** Cobro de cuotas de ingreso para automóviles y motocicletas, consistente en Q 2.00 y Q 1.00 respectivamente, lo cual se requerirá por cada ingreso del visitante. **b)** Opción de pagos mensuales para los miembros de la institución, tanto trabajadores como estudiantes, del plan diario consistentes en **Q40.00** por automóvil y **Q20.00** por motocicleta. **c)** Opción de pagos mensuales para los miembros de la institución, tanto trabajadores como estudiantes, del Plan Fin de Semana, consistentes en **Q20.00** por automóvil y **Q10.00** por motocicleta. **d)** Contratación de 4 personas por el salario mínimo, para ejercer dos turnos diarios, ubicando 2 personas por turno, uno en la puerta de ingreso y la otra en la puerta de egreso. Los turnos estarán comprendidos en el horario de 7:00 a 14:30 y de 14:30 a 21:00 horas de lunes a sábado. **e)** Prohibir el ingreso de microbuses ruleteros al área de parqueo. **f)** los fondos serán manejados por ADENOR, mientras se tramita y aprueba el proyecto de parqueo en las instancias respectivas. -----

**CUARTO: Informe de Resultados de Evaluación de Personal Académico**

**correspondiente al año dos mil tres:** Se tiene a la vista el informe de los resultados de la Evaluación del Personal Académico, correspondiente al año dos mil tres, según consta en los resultados de la evaluación docente del año dos mil tres.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 53 del Estatuto de la Carrera Universitaria –Parte Académica-, que en lo conducente, indica: “los resultados de la evaluación del profesor universitario serán conocidos por la autoridad nominadora quien notificará al profesor dentro del primer trimestre del año siguiente. ....”.

**CONSIDERANDO:** Que la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que la autoridad nominadora del personal docente, es el Consejo Regional.

**POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad **ACUERDA:** I. Notificar por intermedio del presidente del Consejo Directivo, los resultados de la evaluación correspondientes al año dos mil tres;

II. Que por conducto del Director del Centro Universitario, se instruya a los profesores que hayan obtenidos evaluaciones insatisfactorias, para que tal como lo establece el artículo 53 del Estatuto de la Carrera Universitaria –Parte Académica-, busquen su capacitación para la corrección de los aspectos que en las mismas fueren deficientes, dentro de los programas de formación que ofrece la Universidad de San Carlos de Guatemala o fuera de ella.-----

**QUINTO: Contratación del Personal Docente de la Carrera de Abogado y**

**Notario. 5.1** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **JOSÉ**

**MANUEL SOTO CASTAÑEDA.** CONSIDERANDO: Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil cuatro, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; CONSIDERANDO: Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de: **LENGUA Y LITERATURA**, en el primer semestre del año dos mil cuatro, y tomando en cuenta, que el señor **JOSE MANUEL SOTO CASTAÑEDA**, acredita el grado académico de **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION**, colegiado tres mil doscientos cuarenta y tres (3,243), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, ACUERDA: **1º.** Contratar al señor **JOSE MANUEL SOTO CASTAÑEDA**, como profesor del curso: **LENGUA Y LITERATURA**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el quince de enero y el catorce de junio de dos mil cuatro, en dos momentos presénciales semanales, y en horario comprendido entre las diecisiete y dieciocho horas con cuarenta minutos, los días miércoles y viernes de cada semana; **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **JOSE MANUEL SOTO CASTAÑEDA**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.4,480.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.480.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y **3º.** Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (**4.5.24.2.04.029**).--- - -

**5.2** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **GABRIEL OSWALDO XITUMUL HERNÁNDEZ.** CONSIDERANDO: Que en el

Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil cuatro, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de: **MEDICINA FORENSE**, en el primer semestre del año dos mil cuatro, y tomando en cuenta, que el señor **GABRIEL OSWALDO XITUMUL HERNÁNDEZ**, acredita el grado académico de **MÉDICO Y CIRUJANO**, colegiado diez mil novecientos cuarenta y tres (10,943), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º.** Contratar al señor **GABRIEL OSWALDO XITUMUL HERNÁNDEZ**, como profesor del curso: **MEDICINA FORENSE**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el quince de enero y el catorce de junio de dos mil cuatro, en dos momentos presénciales semanales, los días miércoles en horario comprendido entre las diecisiete y dieciocho horas con cuarenta minutos, y los viernes en horario de las diecinueve horas con diez minutos a las veinte horas con cincuenta minutos, de cada semana; **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **GABRIEL OSWALDO XITUMUL HERNÁNDEZ**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.4,480.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.480.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y **3º.** Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (**4.5.24.2.04.029**).--- - - **5.3** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de la señora **ULDA AMARILIS MORALES SOTO DE**



**CALDERÓN. CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil cuatro, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor de los cursos de: **TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN SOCIOLOGICA, TÉCNICAS DE ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN**, en el primer semestre del año dos mil cuatro, y tomando en cuenta, que la señora **ULDA AMARILIS MORALES SOTO DE CALDERÓN**, acredita el grado académico de **LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL**, colegiado cinco mil novecientos treinta y siete (5,937), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Contratar a la señora **ULDA AMARILIS MORALES SOTO DE CALDERÓN**, como profesora de los cursos: **TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN SOCIOLOGICA; TÉCNICAS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el quince de enero y el catorce de junio de dos mil cuatro, en cuatro momentos presénciales semanales, y en horario comprendido entre las diecisiete y veinte horas con cincuenta minutos, los días lunes, los jueves en horario de diecinueve horas con diez minutos a veinte horas con cincuenta minutos; y los viernes de diecisiete a dieciocho horas con cuarenta minutos, de cada semana; 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará la señora **ULDA AMARILIS MORALES SOTO DE CALDERÓN**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES** (Q.8,960.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES** (Q.960.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y 3°.

Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (4.5.24.2.04.029).--- - -

**5.4** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **MARIO AUGUSTO RODAS CHACTÚN**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil cuatro, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de: **INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA**, en el primer semestre del año dos mil cuatro, y tomando en cuenta, que el señor **MARIO AUGUSTO RODAS CHACTÚN**, acredita el grado académico de **LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL**, colegiado cinco mil seiscientos noventa y cinco (5,695), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º.** Contratar al señor **MARIO AUGUSTO RODAS CHACTÚN**, como profesor del curso: **INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el quince de enero y el catorce de junio de dos mil cuatro, en dos momentos presenciales semanales, y en horario comprendido los lunes entre las diecisiete y dieciocho horas con cuarenta minutos, y los viernes de diecinueve horas con diez minutos a veinte horas con cincuenta minutos de cada semana; **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **MARIO AUGUSTO RODAS CHACTÚN**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.4,480.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.480.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y **3º.**

Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (4.5.24.2.04.029).--- - -

**5.5** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **RAÚL DE JESÚS CISNEROS**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil cuatro, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de: **INTRODUCCIÓN AL DERECHO I y DERECHO DEL TRABAJO I**, en el primer semestre del año dos mil cuatro, y tomando en cuenta, que el señor **RAÚL DE JESUS CISNEROS MEJÍA**, acredita el grado académico de **LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**, colegiado seis mil quinientos cincuenta y nueve (6,559), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA: 1º.** Contratar al señor **RAÚL DE JESÚS CISNEROS MEJÍA**, como profesor de los cursos: **INTRODUCCIÓN AL DERECHO I y DERECHO DEL TRABAJO I**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el quince de enero y el catorce de junio de dos mil cuatro, en cuatro momentos presénciales semanales, y en horario comprendido entre las diecisiete horas a veinte horas con cincuenta minutos los días lunes y jueves de cada semana; **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **RAÚL DE JESÚS CISNEROS MEJÍA**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES** (Q.8,960.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES** (Q.960.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y **3º.** Aprobar que el

gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (4.5.24.2.04.029).--- - - 5.6 Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **EDGAR RUBÉN RODRIGUEZ RAMIREZ**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil cuatro, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de: **HISTORIA DE LA CULTURA EN GUATEMALA**, en el primer semestre del año dos mil cuatro, y tomando en cuenta, que el señor **EDGAR RUBÉN RODRIGUEZ RAMIREZ**, acredita el grado académico de **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, colegiado tres mil seiscientos noventa y cinco (3,695), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Contratar al señor **EDGAR RUBÉN RODRIGUEZ RAMÍREZ**, como profesor del curso: **HISTORIA DE LA CULTURA EN GUATEMALA**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el quince de enero y el catorce de junio de dos mil cuatro, en dos momentos presénciales semanales, y en horario comprendido entre las diecinueve horas con diez minutos a veinte horas con cincuenta minutos, los martes y miércoles de cada semana; 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **EDGAR RUBÉN RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.4,480.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES** (Q.480.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y 3°.

Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (4.5.24.2.04.029).--- - -

**5.7** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **EDGAR OTONIEL VILLEDA BARRERA**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil cuatro, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de: **HISTORIA DEL DERECHO y LOGICA JURÍDICA**, en el primer semestre del año dos mil cuatro, y tomando en cuenta, que el señor **EDGAR OTONIEL VILLEDA BARRERA**, acredita el grado académico de **ABOGADO Y NOTARIO**, colegiado siete mil cuatrocientos veinte (7,420), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º.** Contratar al señor **EDGAR OTONIEL VILLEDA BARRERA**, como profesor de los cursos: **HISTORIA DEL DERECHO y LÓGICA JURIDICA**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el quince de enero y el catorce de junio de dos mil cuatro, en cuatro momentos presénciales semanales, y en horario comprendido los lunes, jueves y viernes entre las diecisiete y dieciocho horas con cuarenta minutos, y los martes de diecinueve horas con diez minutos a veinte horas con cincuenta minutos de cada semana; **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **EDGAR OTONIEL VILLEDA BARRERA**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES** (Q.8,960.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES** (Q.960.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y **3º.**

Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (4.5.24.2.04.029).--- - -

**5.8** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **ROLANDO AUGUSTO MORATAYA FLORES**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil cuatro, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor de los cursos de: **DERECHO NOTARIAL III y DERECHO CIVIL I**, en el primer semestre del año dos mil cuatro, y tomando en cuenta, que el señor **ROLANDO AUGUSTO MORATAYA FLORES**, acredita el grado académico de **ABOGADO Y NOTARIO**, colegiado cuatro mil novecientos trece (4,913), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º.** Contratar al señor **ROLANDO AUGUSTO MORATAYA FLORES**, como profesor de los cursos: **DERECHO NOTARIAL III y DERECHO CIVIL I**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el quince de enero y el catorce de junio de dos mil cuatro, en cuatro momentos presénciales semanales, y en horario comprendido los martes y viernes entre las diecisiete y veinte horas con cincuenta minutos, de cada semana; **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **ROLANDO AUGUSTO MORATAYA FLORES**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES** (Q.8,960.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES** (Q.960.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y **3º.**

Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (4.5.24.2.04.029).--- - -

**5.9** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **CAREN SIOMARA OSORIO LÓPEZ**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil cuatro, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor de los cursos de: **DERECHO CIVIL III y DERECHO PROCESAL CIVIL I**, en el primer semestre del año dos mil cuatro, y tomando en cuenta, que la señorita **CAREN SIOMARA OSORIO LÓPEZ**, acredita el grado académico de **ABOGADO Y NOTARIO**, colegiado siete mil doscientos treinta y nueve (7,239), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º.** Contratar a la señorita **CAREN SIOMARA OSORIO LÓPEZ**, como profesora de los cursos: **DERECHO CIVIL III y DERECHO PROCESAL CIVIL I**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el quince de enero y el catorce de junio de dos mil cuatro, en cuatro momentos presénciales semanales, y en horario comprendido los lunes y miércoles entre las diecisiete y veinte horas con cincuenta minutos, de cada semana; **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará la señorita **CAREN SIOMARA OSORIO LÓPEZ**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES** (Q.8,960.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES** (Q.960.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y **3º.** Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto

veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (4.5.24.2.04.029).--- -

**-5.10** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **OSCAR RANDOLFO VILLEDA CERÓN**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil cuatro, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor de los cursos de: **DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO y DERECHO NOTARIAL I**, en el primer semestre del año dos mil cuatro, y tomando en cuenta, que el señor **OSCAR RANDOLFO VILLEDA CERÓN**, acredita el grado académico de **ABOGADO Y NOTARIO**, colegiado cuatro mil cuatrocientos treinta y tres (4,433), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º.** Contratar al señor **OSCAR RANDOLFO VILLEDA CERÓN**, como profesor de los cursos: **DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO y DERECHO NOTARIAL I**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el quince de enero y el catorce de junio de dos mil cuatro, en cuatro momentos presénciales semanales, y en horario comprendido los martes entre las diecisiete y las dieciocho horas con cuarenta minutos; los jueves de las diecisiete horas a las veinte horas con cincuenta minutos, y los viernes de diecinueve diez a veinte horas con cincuenta minutos de cada semana; **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **OSCAR RANDOLFO VILLEDA CERÓN**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES** (Q.8,960.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES** (Q.960.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la



República y sus reformas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (**4.5.24.2.04.029**).--- - **5.11** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **JORGE EDUARDO HERRERA CIENFUEGOS**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil cuatro, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso: **DERECHO ADMINISTRATIVO II**, en el primer semestre del año dos mil cuatro, y tomando en cuenta, que el señor **JORGE EDUARDO HERRERA CIENFUEGOS**, acredita el grado académico de **LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**, colegiado cinco mil ochocientos ochenta y nueve (5,889), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º**. Contratar al señor **JORGE EDUARDO HERRERA CIENFUEGOS**, como profesor del curso: **DERECHO ADMINISTRATIVO II**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el quince de enero y el catorce de junio de dos mil cuatro, en dos momentos presénciales semanales, y en horario comprendido los martes y viernes diecinueve diez a veinte horas con cincuenta minutos de cada semana; **2º**. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **JORGE EDUARDO HERRERA CIENFUEGOS**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CINCO MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q.5,600.00)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **SEISCIENTOS QUETZALES (Q.600.00)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto

cero veintinueve (4.5.24.2.04.029). - - - **5.12** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **CARLOS ALBERTO SAGASTUME PORTILLO**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil cuatro, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso: **DERECHO MERCANTIL I**, y la coordinación de la carrera de Abogado y Notario, en el primer semestre del año dos mil cuatro, y tomando en cuenta, que el señor **CARLOS ALBERTO SAGASTUME PORTILLO**, acredita el grado académico de **LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**, colegiado dos mil ochocientos cincuenta y tres (2,853), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA: 1º.** Contratar al señor **CARLOS ALBERTO SAGASTUME PORTILLO**, como profesor del curso: **DERECHO MERCANTIL I**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, así como la coordinación de la misma, entre el uno de enero y el treinta de junio de dos mil cuatro, de lunes a viernes de quince a veinte horas con cincuenta minutos. **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **CARLOS ALBERTO SAGASTUME PORTILLO**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q.33,600.00)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **TRES MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q 3,600.00)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas; y **3º.** Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (4.5.24.2.04.029). - - - **5.13** Se tiene a la vista el expediente

del señor **JOSÉ EMERIO GUEVARA AUXUME**, quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICO FC** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del catorce de enero al catorce de junio del presente año lectivo.

**CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **Guevara Auxume**, acredita el título de Ingeniero Agrónomo, en el grado Académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **JOSÉ EMERIO GUEVARA AUXUME**, quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (S-20) y de registro: nueve mil setecientos cuarenta (9,740), extendida por el Alcalde Municipal de Olopa, del departamento de Chiquimula; de treinta y seis años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en la décima avenida y décima calle, lote 83, Colonia Linda Vista, de la ciudad de Chiquimula, acreditando el título de Ingeniero Agrónomo, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **CATEDRÁTICO FC.**, del curso de Estadística con un sueldo mensual de **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q.767.00)**, mas una bonificación de **TREINTA Y UN QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q 31.25)**, por el período comprendido del **dos de febrero de dos mil cuatro al treinta de junio de dos mil cuatro**, una hora diaria; los miércoles y jueves de las diecisiete a las dieciocho horas con cuarenta minutos y los viernes de diecinueve horas con diez minutos a las veinte horas con cincuenta minutos; y a quien le corresponderá las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de ESTADÍSTICA** que se sirve en la carrera de Abogado y Notario de este centro universitario y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.04.022**, Plaza cuatro (**4**), clasificación **999994**, por una (1) hora mes.-----

**SEXTO: Aprobación de Equivalencias.** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 13/2004, por medio de la cual la Coordinadora Académica eleva a este organismo, la transcripción del inciso 5.5 del Punto **QUINTO** del Acta Tres dos mil cuatro (3-2004), de sesión celebrada el diez de febrero de dos mil cuatro, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente el curso solicitado por el estudiante, **Elder Ramiro Sintú A.**, inscrito en la Carrera de Auditor Técnico, de este centro

Universitario, carné **9640157**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante está inscrito en la carrera de Auditor Técnico de este Centro Universitario y acompaña la documentación requerida por los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Administración de Empresas, de este Centro Universitario son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Auditor Técnico de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Administración de Empresas del Centro Universitario de Oriente Universidad de San Carlos de Guatemala por las asignaturas que se sirven en la Carrera de Auditor Técnico de CUNORI, de la siguiente forma: - - - - -

<b>Cursos Aprobados en la Carrera de Administración de Empresas (CUNORI - USAC)</b>		<b>Cursos equivalentes en la Carrera de Auditor Técnico (CUNORI - USAC)</b>
Socioeconomía	<b>POR</b>	Introducción a la Economía
Fundamentos Económicos de la Administración		Microeconomía

II. Instruir a la Coordinadora Académica para que proceda a registrar la equivalencia aprobadas por este organismo, y razonar el expediente del estudiante **Elder Ramiro Sintú A.** Carné **9640157**. - - - - -

**SEPTIMO: CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE - CUNORI-:**

Se tiene a la vista la renuncia al Consejo Directivo emitida en una atenta carta de fecha 26 de febrero de 2004, por parte del Representante Estudiantil Edy Alfredo Cano Orellana, motivado por la imposibilidad de asistir con constancia a las sesiones programadas por cuestiones laborales y del Representante de Profesores ante el Consejo Directivo Maestro en Ciencias Oscar Ivanov Flores Ruano, en donde manifiesta que por encontrarse fuera del departamento, y con licencia sin goce de salario autorizado por

este Organismo, le es imposible presentarse a las reuniones del Consejo, en consecuencia este Consejo **ACUERDA:** aceptar la renuncia del Auditor Técnico Edy

Alfredo Cano Orellana; representante estudiantil y del Licenciado Oscar Ivanov Flores Ruano, como representante de profesores ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente y Convocar a elección de los nuevos representantes de la forma siguiente: **a)** Elección de un profesor titular, por y entre los profesores titulares, para cubrir el período para el que fuera electo el Licenciado Oscar Ivanov Flores Ruano el cual culmina el 14 de noviembre del 2006; quien deberá reunir la categoría de profesor titular con derecho a elegir y ser electo. Será electo por mayoría absoluta de votos por los profesores titulares presentes en el acto eleccionario. **b)** Elección de un estudiante por y entre los estudiantes que satisfagan lo exigido por el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para cubrir el período para el que fuera electo el estudiante Edy Alfredo Cano Orellana, el cual culmina el 14 de noviembre del 2004. Deberá reunir las calidades siguientes: 1. Ser guatemalteco natural; 2 ser estudiante regular de la Unidad Académica, y 3 haber aprobado el primer año de estudios. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 51 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que el Consejo Directivo es el órgano decisorio, administrativo-docente del Centro Universitario y se integra por el Director, que lo preside, dos profesores titulares, electos por y entre los profesores titulares, dos estudiantes electos por y entre los estudiantes que satisfagan lo exigido por el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un representante de los graduados, electo por y entre los egresados a nivel de licenciatura de la unidad académica y un secretario. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 57 del mismo cuerpo legal, indica: “Los actos electorales de cada uno de los sectores deberán realizarse de manera simultánea y ser presididos por el Órgano de Dirección de la Unidad Académica.” **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores, artículos citados y el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en cumplimiento con lo indicado en el punto SEGUNDO del inciso 2.1 del acta catorce guión dos mil dos de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el doce de junio dos mil dos, por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Convocar a elecciones para integrar el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- en la forma siguiente: **a)** Elección de un profesor titular, por y entre los profesores titulares, para el período comprendido para el que fuera electo el Licenciado Flores Ruano, el cual culmina el 14 de noviembre del 2006. La elección se realizará por persona **b)** Elección de Un estudiante por y entre

los estudiantes que satisfagan lo exigido por el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala. para el período comprendido para el que

fuera electo el señor Cano Orellana, el cual culmina el 14 de noviembre del 2004. La elección se realizará por persona. En los dos casos la emisión del voto será secreto.

**II.** Señalar como lugar para realizar la elección el primer nivel del edificio principal de las instalaciones que ocupa el Centro Universitario de Oriente, Finca El Zapotillo, zona cinco de la ciudad de Chiquimula; entre las trece treinta y las dieciocho horas del día veintitrés de julio del año dos mil cuatro, y entre las nueve y las doce treinta horas del día veinticuatro del mismo mes y año, las que serán presididas por este organismo;

**III.** En caso no hubiere mayoría absoluta se repetirá la elección entre las personas que hubieran obtenido mayor número para cada cargo; en el mismo lugar y horas indicadas en el apartado anterior, los días treinta y treinta y uno de julio de dos mil cuatro. Si persistiera la falta de mayoría absoluta o hubiera empate en esta elección, se hará una adicional; los días seis y siete de agosto de dos mil cuatro; en el mismo lugar y hora indicada en el apartado anterior. Y en caso persistiera cualesquiera de las dos circunstancias resolverá la elección el Consejo Superior Universitario.

**IV.** El evento electoral se realizara por persona, quienes deberán ser inscritos en la secretaría de este organismo, a más tardar el nueve de julio de dos mil cuatro a las dieciocho horas, en una nota acompañando la documentación que compruebe reunir las calidades a las que alude el capítulo VIII del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **V.** Hacer saber, según lo dispone el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que para participar como electores, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

**a)** Sector docente: ser profesor titular del Centro Universitario de Oriente y acreditar la calidad de colegiado activo; **b)** Sector estudiantil: estar oficialmente inscrito en el presente ciclo lectivo en cualquiera de las carreras que se imparten en el Centro Universitario de Oriente, y haber aprobado el primer año de estudios. -----

**OCTAVO: Informes del Director.** El señor Director de CUNORI, Ing. Agr. Mario Roberto Díaz Moscoso informa a este Organismo lo siguiente: **8.1** Sobre la presentación del Libro titulado "PROEZA HUMANA" escrito por el Licenciado Luis Armando Zurita Tablada, la cual se llevará a cabo en el Auditorium del Tercer Nivel, el día veintiséis de febrero a las 18:00 horas.----- **8.2** Sobre la presentación de la Lección Inaugural para el 16 de marzo a partir de las 17:00 horas en el Salón de Usos Múltiples del Tercer Nivel, será dada por el licenciado Carlos René Sierra Romero, Director General de Administración. -----

**NOVENO: Constancias de Secretaría:** Estuvieron presentes desde el inicio de la sesión Mario Roberto Díaz Moscoso, Tobías Masters Cerritos, Gustavo Adolfo Sagastume, Godofredo Ayala Ruiz y quien certifica José Leonidas Ortega Alvarado - - Se dio por terminada la sesión a las dieciocho horas con treinta y cinco minutos del mismo día y en el mismo lugar, DAMOS FE: - - - - -

**MSc. Ing. Agr. Mario Roberto Díaz Moscoso**  
**Director CUNORI**

**MSc. Ing. Agr. José Leonidas Ortega Alvarado**  
**Secretario Consejo Directivo**